Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por CASO CANCHUMANYA Jimmy Franz FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2023

CUT: 40910-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0089-2023-ANA-AAA.U

Calleria, 24 de mayo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con CUT Nº 40910-2022, organizado por Carmen Esther Cerrón Figueroa, en calidad de presidenta del Comité de Gestión Faja Marginal "Las Palmeras", sobre delimitación de la faja marginal en la margen izquierda del rio Garou, y;

CONSIDERANDO:

Firmado digitalmente por MATTA ROMERO Juan Carlos FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/05/2023

Que, según el artículo 74º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338; señala que, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios; lo cual es concordante con lo descrito en el artículo 114° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-2010-AG, donde se establecen los criterios para la delimitación de la faja marginal, y el artículo 113° del citado reglamento señala que las dimensiones en una o en ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo a los criterios establecidos en el Reglamento para la Delimitación de fajas marginales, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, se aprueba el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, que tiene por objeto establecer las metodologías y criterios aplicables para la Delimitación de las Fajas Marginales de los Cauces de agua Naturales y Artificiales;

Que, de la misma norma acotada en el párrafo precedente en el artículo 6° señala su Metodología para la Delimitación de la Faja Marginal, como también cita la determinación del límite superior de la ribera de cauces naturales y reservorios o embalses artificiales, éste último así lo prescribe textualmente el artículo 8°, y el artículo 9° señala su Modelamiento Hidráulico, y el artículo 10° señala su metodología empleando a la Huella Máxima, y finalmente el artículo 12° de la misma norma acotada señala los criterios generales para determinar el ancho mínimo de la faja marginal, consideraciones y apartados legales que se deben tomar en cuenta previo a emitir un pronunciamiento a una propuesta de Estudio de Delimitación de faja Marginal;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B9EAB048

Firmado digitalmente por CASO CANCHUMANYA Jimmy Franz FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2023

Que, mediante CARTA 001-2020/CGFMLP, Carmen Esther Cerrón Figueroa, en calidad de presidenta del Comité de Gestión Faja Marginal "Las Palmeras", solicita delimitación de la faja marginal en la margen izquierda del Rio Garou;

Que, mediante Informe Técnico N° 0029-2023-ANA-AAA.U/EEAR, esta Autoridad Administrativa del Agua, señala que, la administrada propone la delimitación de faja marginal, mediante el método de huella máxima, estableciendo un ancho de faja marginal de 3. 00 m en la margen izquierda. Por su parte, la Administración Local de Agua Perené mediante informe técnico Nº 01167-2022-ANA-AAA.UALA.PE/WJSL, establece nuevas dimensiones de las fajas marginales conforme lo constatado en la verificación técnica de campo, utilizando el criterio de tramos de ríos con estructuras de defensa ribereña (gaviones, diques, enrocados, muros, etc.), medidos a partir del pie de talud extremo, fijándose un ancho de faja marginal uniforme de 4.00 metros en la margen izquierda del rio Garou, con una longitud de 124.47 m y nueve (09) vértices en la margen izquierda; determinándose las dimensiones y coordenadas UTM WGS 84 del lindero interno y externo de la faja marginal en la margen izquierda del Rio Garou;

Que, el citado informe técnico concluye y a la vez recomienda aprobar la faja marginal en la margen izquierda del Rio Garou, con las dimensiones del cuadro 1 y conforme a los detalles mostrados en los cuadros 2 y 3 del citado informe, ubicado en el distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín;

Que, con Informe Legal Nº 0055-2023-ANA-AAA.U/JCMR, se concluye que se emita el acto administrativo que apruebe la propuesta de delimitación de la faja marginal solicitada, por haberse cumplido con los requisitos establecidos en las normas de la materia;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Firmado digitalmente por MATTA ROMERO Juan Carlos FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/05/2023

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la propuesta de delimitación de la faja marginal en la margen izquierda del rio Garou, ubicado en el distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín; según siguiente detalle:

FAJA MARGINAL DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO GAROU

Datos técnicos

Rio Garou	
Dimensiones	**Margen izquierda**
Área marginal	494.93 m^2
Perímetro	257.02 m
Lindero interior (ribera)	124.54 m
Lindero exterior (faja marginal)	124.47 m
Ancho de faja	4.00 m

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B9EAB048

Firmado digitalmente por CASO CANCHUMANYA Jimmy Franz FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2023

Cuadro de coordenadas UTM (WGS 84)

Rio Garou, margen izquierda					
Lindero interior (ribera)			Lindero exterior (faja marginal)		
Vértice	Este (m)	Norte (m)	Vértice	Este (m)	Norte (m)
P1	463052.00	8777350.00	H1	463054.58	8777353.07
P2	463042.00	8777352.00	H2	463043.19	8777355.84
P3	463025.43	8777359.09	H3	463027.25	8777362.66
P4	463015.19	8777364.32	H4	463017.01	8777367.89
P5	462976.34	8777384.18	H5	462978.04	8777387.80
P6	462966.83	8777388.63	H6	462968.52	8777392.25
P7	462958.76	8777394.87	H7	462960.97	8777398.21
P8	462949.58	8777400.93	H8	462951.98	8777404.14
P9	462942.32	8777407.05	H9	462944.89	8777410.11

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la administrada deberá gestionar la monumentación de los hitos de las fajas marginales delimitadas, señalada en el artículo que antecede, cuyo diseño será con muros de concreto armado ciclópeo en un tramo del río, conforme al expediente técnico sustentado por el administrado, cuya colocación debe garantizar su visibilidad y permanencia. La monumentación se llevará a cabo con la participación de la Administración Local de Agua Perene, hitos que conforman según siguiente detalle:

Relación de hitos en coordenadas UTM (WGS 84)

Rio Garou		
Hitos	Este (m)	Norte (m)
H1	463054.58	8777353.07
H2	463043.19	8777355.84
H3	463027.25	8777362.66
H4	463017.01	8777367.89
H5	462978.04	8777387.80
H6	462968.52	8777392.25
H7	462960.97	8777398.21
H8	462951.98	8777404.14
H9	462944.89	8777410.11

Firmado digitalmente por MATTA ROMERO Juan Carlos FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B°
Fecha: 25/05/2023

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución que aprueba la propuesta de delimitación de faja marginal, señalada en artículo primero, no otorga ni reconoce ningún tipo de derecho real, llámese posesión o propiedad sobre estas áreas, por cuanto la faja marginal es un bien de dominio público hidráulico.

ARTÍCULO CUARTO.- Considerando proteger la vida de la población, patrimonio de las personas y del Estado; el Gobierno Regional y el Gobierno Local dentro de sus competencias, deberán realizar acciones comprendidas en la Gestión del Riesgo de Desastres relacionadas al riesgo que representa las actividades prohibidas dentro de la faja marginal aprobada en la presente resolución; dando cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, respecto de la prohibición del uso de las fajas marginales para fines de Asentamiento Humano, agrícola u otra actividad que las afecte, salvo excepciones dispuestas por normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a Carmen Esther Cerrón Figueroa, en calidad de presidenta del Comité de Gestión Faja Marginal “Las Palmeras, y para conocimiento al Gobierno Regional de Junín, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B9EAB048

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por CASO CANCHUMANYA Jimmy Franz FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2023

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) Zona Registral – Sede Huancayo, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) Oficina Zonal Junín, Administración Local de Agua Perene, y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para su conocimiento, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JIMMY FRANZ CASO CANCHUMANYA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI

Firmado digitalmente por MATTA ROMERO Juan Carlos FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B°
Fecha: 25/05/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B9EAB048